

Borrador para Revisar

Sesión Ordinaria 2760-14

Acta de la Sesión Ordinaria 2760-14 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 18 de febrero del 2014 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 13:45 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Licda. Silvia Bolaños Barrantes	Presidenta
Lic. Moisés Valitutti Chavarría	Vicepresidente
Licda. Sofía Carvajal Chaverri	Representante CCSS
Lic. Francisco Marín Monge	Representante del INA
Lic. Luis Gerardo Rojas Rojas	Representante MEP

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaría Junta Directiva

Contenido:

- I. Orden del Día
- II. Revisión Actas Anteriores
 - ✓ Sesión Anterior N°. 2756-2014
 - ✓ Sesión Extraordinaria N°. 2757-2014
- III. Asuntos Presidencia Junta Directiva
- IV. Asuntos Directores Junta Directiva
- V. Asuntos de la Dirección Ejecutiva
- VI. Asuntos de la Auditoría Interna
- VII. Solicitud de Base de Datos de Licencias, Sistema Demográfico y Acreditaciones por parte de Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)
- VIII. Convenio Marco de Cooperación para la Salida Ordenada, Programada y Coordinada del Inmueble Ubicado en La Uruca Propiedad del Consejo de Seguridad Vial, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial
- IX. Cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2756-2013 – Criterio Jurídico relativo a la Obligación Contractual de Riteve S&C respecto del tema de Capacitación

- X. Cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2743-2013 – Situación del Tránsito en La Valencia - Heredia
- XI. Correspondencia

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2760-2014 del 18 de febrero del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO

Revisión Actas Anteriores

2.1 Revisión Acta Sesión Ordinaria 2756-2014

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2756-2014, del 4 de febrero del 2014.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria 2756-2014, del 4 de febrero del 2014.

2.2 Revisión Acta Sesión Extraordinaria 2757-2014

Se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria 2757-2014, del 10 de febrero del 2014.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria 2757-2014, del 10 de febrero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos Presidencia Junta Directiva

Reconsideración del Acuerdo Adoptado sobre el Manual del Conductor

La Señora Presidenta informa que el MBA. Hugo Jiménez Bastos, Director General de Educación Vial, ya se reincorporó a sus funciones y le ha solicitado interceder ante la Junta Directiva, a efecto de se reconsidere el acuerdo adoptado sobre el Manual del Conductor, en el sentido de incluir en el mismo el capítulo del Motociclista, el cual sería como un avance en el tema de las motos y él se compromete a sacar en seis meses un manual especializado en motociclistas.

El Director Ejecutivo comunica que la semana anterior se reunió con funcionarios de Educación Vial y de la Editorial de la UNED, quienes reiteraron que hay desabastecimiento del manual en el mercado, que la incorporación de esas correcciones llevan un plazo y durante el tiempo de tiraje no se va a encontrar ningún documento en el mercado. Agrega que la Dirección de Educación Vial le ha solicitado la impresión de algunos ejemplares del manual anterior. Indica, que en esa reunión sostuvo una postura de que no era conveniente hacer una impresión. En este sentido se propone que se subiera el manual a la página del Cosevi o en la página de la UNED, y se pudiera acceder gratuitamente, para que cualquier persona interesada lo pueda descargar, lo cual tendría que aprobar esta Junta Directiva. Agrega que no solo se podría subir este manual, sino que otros documentos anteriores, que ya están en desuso, pero como no hay manuales en el mercado el público lo está comprando a precios excesivos a los revendedores. Todo sería como referencia para el usuario.

El Director Rojas Rojas expresa que en lo particular no estaría de acuerdo en esa postura, porque desde el momento en que la institución cuelga un documento en una base de datos oficial, parte del hecho de que sea por referencia o sea por didáctica tiene que ser información actualizada, que sirve para la toma de decisiones, para la evaluación o el desempeño. Si en este momento ese documento no se ajusta a ciertas disposiciones de la Ley de Tránsito vigente, le parece totalmente irresponsable que esta Junta Directiva avale que la gente consulte un documento desactualizado. Si en este momento la Dirección de Educación Vial está evaluando con ese manual, ellos tendrán que ver qué hacen, es un tema de ellos no del Cosevi, pero el hecho de promover la disposición del documento en la web, además de que lo ve un poco productivo, le parece irresponsable.

La Señora Presidenta manifiesta estar de acuerdo con la postura del Director Rojas Rojas.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique al Director General de Educación Vial, que esta Junta Directiva ratifica los acuerdos adoptados en el artículo VIII de la Sesión 2756-2014 y en el Artículo V de la Sesión Ordinaria 2758-2014, relativos al Manual del Conductor.

ARTÍCULO CUARTO

ASUNTOS DIRECTORES JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron documentos en el apartado de Asunto de los Directores de Junta Directiva en la presente sesión.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

Informe de la Entrega de Ponchos Retroreflectivos a los Centros Educativos

Se conoce oficio No DE-2014-00672(2), suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual adjunta informe preparado por la Dirección de Proyectos, contenido en el Oficio No. DP-0198-2014, de la entrega de los ponchos retroreflectivos que la Dirección de Proyectos adquirió en el año 2010 y que son parte del trabajo con niños que se ha desarrollado en el Proyecto Educativo Brigada Vial.

El oficio DP-0198-2014 indica textualmente lo siguiente:

“...Ante la solicitud verbal del informe correspondiente a la entrega de los ponchos retroreflectivos que esta dirección adquirió en el año 2010 y que son parte del trabajo con niños que se ha desarrollado con el Proyecto Educativo Brigada Vial. Debo indicar lo siguiente:

- Para finales del año 2013, se completó la entrega de 19073 ponchos, de los cuales se cuenta con las listas de recibido y fotografías de los momentos en que se realizó la entrega.
- Se cuenta en bodega con 107 dispositivos, los cuales no fueron entregados a los estudiantes de sexto grado de la Escuela Ascensión Esquivel en Liberia, ya que no se encontraban presentes en la escuela.
- Para la entrega de los 19073 ponchos, se contó con la colaboración de empresa privada FCC, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Policía de Tránsito, todos debidamente identificados con el proyecto
- La respuesta de los estudiantes a la hora de la entrega es positiva, principalmente los estudiante de kínder, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Grado.
- Por ser un material de alta calidad y con estándares de retroreflectividad alta, tal como se muestra en las fotografías adjuntas, se concluye que, los dispositivos cumplen en un 100% con el objetivo por el cual fueron confeccionados.
- En vista de la respuesta positiva por parte de los estudiantes, docentes y padres de familia de las escuelas del proyectos Cañas Liberia ante la entrega de los ponchos (como un dispositivo para hacer visible a los niños) y el compromiso que adquirió la empresa privada Mapfre apoyando la Alianza para una Nueva Cultura Vial (Fundación Aliarse), en la zona, autorizó la compra de 5000 dispositivos retroreflectivos (chalecos) para que sean utilizados por los

niños en la época de verano, estos se entregaran durante el 2014 (se adjunta muestra del dispositivo).

Por otro lado, en relación a los 40000 nuevos ponchos, que desde el año 2012 autorizó la Junta Directiva del COSEVI, comprar y que ingresarán a la institución en el primer semestre del año en curso, es importante rescatar que se distribuirán en las siguientes zonas:

- San Carlos, rutas 141 y 35.
- Osa, ruta 2.
- Pococí, rutas 247 y 249.
- Cartago, rutas aledañas al volcán Irazú.
- Cerro de la Muerte, entre Cartago y Villa Mill.
- Así como cualquier otra ruta que se considere de riesgo y en la cual se requiera la intervención....” (SIC)

El Director Rojas Rojas indica que sería conveniente informar a la ciudadanía de la entrega de los ponchos.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 5.1 Se da por recibido el oficio No. DE-2014-00672, de la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se remite informe de los ponchos retroreflectivos adquiridos en el año 2011 y el plan de entrega de los ponchos que ingresarán en el primer semestre del 2014.
- 5.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Dirección de Proyectos para que se emita un boletín informativo, a efecto de divulgar la información de las medidas que se están tomando en los cantones de alto riesgo, en la población infantil.

ARTÍCULO SEXTO

Asuntos de la Auditoría Interna

Asuntos Pendientes de Resolver por parte de la Administración

El Auditor Interno muestra su preocupación porque aún no se ha publicado el Reglamento de Donación de Vehículos, que desde setiembre del año pasado fue aprobado por esta Junta Directiva. Agrega que entretanto se sigue incrementando el problema de la saturación de vehículos en los patios.

Otro tema importante, tomando como ejemplo el suceso ocurrido el viernes 14 de febrero, donde se presentó un incendio en las oficinas de Acreditación de Conductores. Expresa que la Auditoría Interna lo ha señalado en varios informes, de la falta de planes de contingencia y de respaldos de la base de datos. Por dicha el siniestro fue pequeño, porque

sino el daño hubiera sido más grave, al no tener un plan de contingencia para enfrentar situaciones de este tipo. Igualmente sucede en la parte financiera, si se dañan las computadoras, un aspecto delicado y susceptible son los ingresos, si se daña la información o se presenta una situación de emergencia, no se tiene respaldos ni un plan de contingencia, de tal forma que el público no se vea afectado en un tiempo largo.

Por otro lado, agrega que el problema de la seguridad que se da en el Cosevi, principalmente en el Departamento de Servicio al Usuario, donde pudo corroborar que los llamados "gavilanes" abordan a las personas fuera de las instalaciones y los ingresan a las oficinas de Infracciones, los sientan dentro de las mismas instalaciones. Es muy preocupante que un tipo de gente como éstos, tengan acceso a las instalaciones tan fácilmente y no se le pongan ninguna restricción de ningún tipo. Muchas de estas personas son engañadas y a quien señalan es al Cosevi.

La Señora Presidenta expresa que los temas que está advirtiendo la Auditoría son temas sensibles, no deben quedar en una advertencia, esta Junta Directiva debería tomar acuerdos en ese sentido y de igual manera que se regule el ingreso de usuarios a las instalaciones de Riteve, se debería pensar en regular el ingreso de las personas que se pueden identificar que están generando o cobrando por algún servicio, que dentro de la institución son gratuitos. Sería importante que este asunto sea valorado por la Administración y que presente una propuesta de reglamento.

En cuanto a la base de datos, la Señora Presidente indica que le preocupa mucho que no haya un respaldo, lo cual se sabe afuera. De acuerdo con un informe de la Auditoría se había remitido para su fiel cumplimiento desde hace más de un año y todavía no se tiene.

El Director Ejecutivo indica que entiende que existe el respaldo de las bases de datos, lo que sí no existe y es algo que le preocupa mucho, es la posibilidad de duplicar el servicio, o sea de contratar a una empresa que brinde el servicio de mantenimiento, donde no solo la información esté respaldada sino que se puedan poner a funcionar de inmediato los servicios. Con respecto al Reglamento de Donación de Vehículos, informa que el mismo fue enviado desde inicios de enero a La Gaceta para su publicación.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 6.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en el término de un mes, presente ante esta Junta Directiva un proyecto de reglamento para el ingreso de usuarios a las instalaciones del Departamento de Usuarios del Consejo de Seguridad Vial.
- 6.2 Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que solicite a la Asesoría de Tecnología de la Información, que presente un informe de cuál es el respaldo con que cuenta el Consejo de Seguridad Vial, para resguardar las diferentes bases de datos que posee. Este informe se deberá presentar a esta Junta Directiva en el término de 8 días.

- 6.3 Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que presente un informe del funcionamiento del Circuito Cerrado de Cámaras de la Institución. Este informe se deberá presentar a esta Junta Directiva en el término de 8 días.

ARTÍCULO SÉTIMO

Solicitud de Base de Datos de Licencias, Sistema Demográfico y Acreditaciones por parte de Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)

Se conoce oficio No. DE-2014-00159 (2), suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual adjunta solicitud del Señor Jorge Torres Castillo, Subdirector General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, para disponer de conexiones o acceso vía web a las bases de datos de licencias de conducir, sistema demográfico y acreditaciones.

El oficio no. AL-4737-2013 indica textualmente:

“...En respuesta a su traslado de correspondencia TC-2013-4162 (2), por el cual traslada solicitud del señor Jorge Torres Carrillo, Subdirector General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), para disponer de conexiones o acceso vía web a las bases de datos de licencias de conducir, sistema demográfico y acreditaciones, con miras a sus objetivos institucionales, me permito indicarle lo siguiente.

Un requerimiento de dicha naturaleza, es de vieja data en la institución, remontándonos al año 2001, cuando en esa oportunidad el Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD), propuso la suscripción de un convenio con el fin de que se le permitiera tener acceso a cierta información de la Base de Datos de Licencias.

Lo que se solicitó puntualmente en esa oportunidad, fue una copia de la información de la base de datos de licencias, que se pudiera actualizar trimestralmente y que contuviera la siguiente información:

- a. número de licencia.
- b. nombre y apellidos de su titular; y
- c. fotografía.

El fundamento de dicha solicitud, lo fue el artículo el artículo 104 de la Ley N° 7786 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N°15 del viernes 15 de mayo de 1998 Ley “Ley Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas”, que indicaba en su texto vigente al tiempo de la consulta:

Artículo 104: El Centro estructurará y custodiará un registro información, absolutamente confidencial, útil para reprimir los delitos previstos y sancionados en esta ley. Con las salvedades de orden constitucional y legal para cumplir con sus cometidos, el Centro tendrá acceso a los archivos que contienen el nombre y la dirección de los abonados del Instituto Costarricense de Electricidad, al archivo criminal del Organismo de Investigación Judicial y a cualquier fuente o sistema de información, documento, instrumento, cuenta o declaración de todas las instituciones, públicas o privadas. La información obtenida se destinará a uso exclusivo de las policías antidrogas, quienes la

consultarán bajo la supervisión del encargado del Registro, quien anotará el nombre completo del consultante, la hora, la fecha y el motivo de la consulta.

A partir del contenido de la solicitud y el fundamento normativo esgrimido, esta Asesoría Legal concluyó en síntesis lo siguiente en el oficio AL-65-2002:

(...) Así las cosas, si en el convenio planteado más bien estamos ante una solicitud formulada por un ente cuyas funciones son de interés público, que la misma se hace con base en una norma vigente y que en todo caso ese ente sería el responsable por su uso, no encontramos razón para no acceder al planteamiento.¹

Sin embargo, la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial decidió en su momento hacer una consulta a la Procuraduría General de la República, quien rindió el criterio C-238-2002 del 17 de setiembre del 2002.

Es importante recordar lo que la Procuraduría General de la República reseñó como la motivación de la solicitud de criterio, esgrimida por el Consejo de Seguridad Vial:

(...) ha habido criterios contradictorios en el seno de la Junta Directiva respecto de la solicitud de información. Así, en el Artículo III de la Sesión 2170-02 de 20 de marzo del presente año, la Junta Directiva consideró que se estaba ante un documento privado que registra información de carácter confidencial (nombre, el número de cédula y de licencia, dirección, teléfono, tipo de sangre y huella digital), por lo que el procedimiento para su examen y registro es mediante una resolución de los Tribunales de Justicia, conforme lo dispuesto en la Ley N. 7425 y el voto de la Sala N. 1261-90. Dicho acuerdo ha sido objeto de discusión tanto en el seno de COSEVI como del CICAD, haciendo referencia al voto N. 2563-99 de la Sala Constitucional, por el cual se considera que no se violenta el derecho a la imagen si se posee una foto de una persona por parte de una empresa que sistematiza información existente en fuentes públicas. No obstante, por solicitud de algunos directivos, se requiere el criterio de la Procuraduría General sobre la posibilidad de suministrar el número de licencia, nombre y apellidos de su titular y fotografía presentes en la base de datos de licencias.

Finalmente, la Procuraduría General de la República consideró lo siguiente en su criterio:

(...) Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República que:

- a. Los datos personales están protegidos por el derecho fundamental de la autodeterminación informativa.

¹Como referencia, la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en oficio DJ-1999-99 del 19 de agosto del 1999 concluyó lo siguiente: "Con fundamento en lo anterior, es procedente entregar al CICAD la información que solicita, toda vez que no existe violación alguna al derecho a la intimidad ni al artículo 63 de la Ley Constitutiva. Por el contrario, el artículo 104 de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas", permite acceder la información solicitada para fines policiales únicamente."

- b. La información que consta en el Registro de Licencias es de carácter confidencial. Su registro está en función de los fines señalados en las leyes que regulan la seguridad vial y el tránsito en las vías públicas.
- c. Es responsabilidad del Consejo de Seguridad Vial el mantenimiento de la información que le ha sido suministrada por los conductores y el uso que de ella se haga.
- d. En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado y Actividades Conexas², **el Consejo de Seguridad podría suministrar a la Unidad de Registros y Consultas del Instituto Costarricense sobre las Drogas información sobre el nombre y número de licencia, así como la foto de un conductor, a condición de que esa información sea indispensable para cumplir con una investigación concreta y determinada, lo cual deberá ser comprobado.**
- e. **En ausencia de una investigación, el Consejo sólo podría suministrar dicha información con el consentimiento del conductor afectado o sujetándose a las prescripciones del artículo 1 de la Ley 7425 de 9 de agosto de 1994, sobre el Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones.** (el destacado es nuestro)

La Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial determinó en aquella oportunidad acoger el criterio del Abogado del Estado, disponiendo que puntualmente debía solicitarse la información por parte las entidades policiales o jurisdiccionales interesadas, negando el suministro de la información de manera abierta.

Posteriormente se fueron presentando otras solicitudes en el mismo sentido, las que han sido rechazadas, invocando el criterio de la Procuraduría General de la República, que fue precisamente rendido a solicitud del Consejo de Seguridad Vial y por lo tanto lo vincula.

Las gestiones más recientes se enmarcan dentro del mismo ámbito, por lo que se mantendría el mismo escenario que ha servido de base a las decisiones negativas precedentes por parte de la Junta Directiva, cuando se ha requerido la información.³

Ciertamente en el año 2009 se produjo un ligero cambio en el escenario normativo, al entrar a regir la Ley N° 8754 denominada Ley contra la delincuencia organizada.

²El artículo 121 en cuestión reza lo siguiente: "Artículo 121.—La Unidad de Registros y Consultas estructurará y custodiará un registro de información absolutamente confidencial que, por su naturaleza, resulte útil para las investigaciones de las policías y del Ministerio Público. Con las salvedades de orden constitucional y legal para cumplir sus cometidos, esta Unidad tendrá acceso a los archivos que contienen el nombre y la dirección de los abonados del Instituto Costarricense de Electricidad, al archivo criminal del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), al archivo obrero-patronal de la CCSS y a cualquier fuente o sistema de información, documento, instrumento, cuenta o declaración de todas las instituciones, públicas o privadas. La información obtenida se destinará al uso exclusivo de las policías y del Ministerio Público, que la consultarán bajo la supervisión del jefe de esta Unidad, quien anotará el nombre completo del consultante, la hora, la fecha y el motivo de la consulta. Con el propósito de mantener actualizado el registro de información, las policías que realicen investigaciones por los delitos de narcotráfico, deberán remitir al Instituto el informe de policía, inmediatamente después de haberlo presentado al Ministerio Público para la respectiva investigación preparatoria. La estructura técnica y administrativa de la Unidad de Registros y Consultas se dispondrá reglamentariamente".

³En el oficio 334-SET-2011 de la Sección Especializada de Tránsito, se plantean seguridades como el suministro de un número de usuario y password a cada investigar, que podrían palear cualquier riesgo de mal uso de la información, pero ello nuevamente cedería ante la invocación del criterio de la Procuraduría General de la República.

Concretamente el artículo 11° de dicha ley, se señala lo que sigue:

ARTÍCULO 11.- Plataforma de Información Policial

Todos los cuerpos policiales del país estarán vinculados a la Plataforma de Información Policial (PIP), a cargo de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en la cual compartirán y tendrán acceso a la información de sus registros, bases de datos, expedientes electrónicos, redes internacionales e inteligencia policial, con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las investigaciones, tanto preventivas como represivas, de toda clase de delitos. Toda organización policial internacional, a la que se afilie Costa Rica, tendrá la obligación de estar vinculada en cuanto a la información de carácter delictivo.

Salvo en los casos en que se requiera orden del juez para accederlos, todos los registros, las bases de datos, los expedientes de los órganos y las entidades estatales, las instituciones autónomas y las corporaciones municipales podrán ser accedidos por la Plataforma de Información Policial, sin necesidad de orden judicial.

Cuando el acceso a los datos solamente pueda realizarse con la orden del juez, únicamente podrán imponerse de ellos los policías o investigadores designados previamente, así como los fiscales a cargo del caso y los jueces a quienes corresponda dictar algún auto o sentencia de ese caso; cuando la misma información se requiera en otro proceso, esta no podrá conocerse o compartirse sin la autorización previa de la autoridad judicial. Quienes conozcan tales datos legalmente, deberán guardar secreto de ellos y solamente podrán referirlos en declaraciones, informes o actuaciones necesarias e indispensables del proceso. El director del Organismo de Investigación Judicial será el responsable por los aspectos ejecutivos de la Plataforma y determinará los niveles de acceso a la información, y los cuerpos policiales y de investigación que podrán acceder a ella; para estos efectos, elaborará un protocolo de acceso y uso de la información contenida en dicha Plataforma.

Respecto de la información, cualquier fuga que perjudique los resultados de las investigaciones o el uso ilegal de esta en perjuicio del investigado o de otras personas, será responsabilidad directa del funcionario o los funcionarios involucrados.

El siguiente párrafo del artículo en cuestión, es el que se ha valorado en algún momento para señalar que aún priva el criterio de la Procuraduría General de la República:

(...) Salvo en los casos en que se requiera orden del juez para accederlos, todos los registros, las bases de datos, los expedientes de los órganos y las entidades estatales, las instituciones autónomas y las corporaciones municipales podrán ser accedidos por la Plataforma de Información Policial, sin necesidad de orden judicial.

La información de la base de datos de licencias que se solicita entonces, sería precisamente la que requiere orden de un juez para cada caso concreto, según ese criterio.

Sin embargo, la naturaleza de la información que se solicita, la posibilidad de introducir seguridades para el manejo de la misma y la mediación de un interés público superior, hace que esta oficina continúe considerando, tal y como lo hizo en el oficio AL-65-2002, que debería reexaminarse la negativa planteada hasta el momento por las autoridades institucionales.⁴

Ello ha determinado que de manera reciente y para contribuir a la Plataforma Policial de Información que maneja el Organismo de Investigación Judicial y a partir de normas al efecto habilitantes, es que se ha accedido al suministro de la información.

Ahora bien, en este caso de la Dirección General de Inteligencia no se ofrece fundamento legal alguno, fuera de la existencia de dicha institución, por lo que mantenemos reservas sobre acceder al suministro en esas condiciones, sin perjuicio de lo que decida la Junta Directiva.” (SIC)

El Asesor Legal indica que desde hace alrededor de diez años, la base de datos de licencias ha sido apetecida por instituciones que tienen que ver con el tema policial y la seguridad, porque han estimado que algún provecho les genera el tener acceso a información como la fotografía de la persona, algunos datos demográficos como el domicilio y algunas otras características como la huella digital y de ahí que en su momento el Cicad o el ICD, el OIJ y ahora la DIS, están planteando una solicitud en ese sentido. Cada institución establece su motivación para acceder a la información. En este caso, el Subdirector de la DIS hace el planteamiento que formuló ante la Directora de Informática, donde hacen los señalamientos muy loables entre ellos de la función que ellos desempeñan, como el prevenir hechos que pongan el riesgo a la independencia o integridad territorial o que pongan en peligro la estabilidad del país. En una consulta a la Procuraduría General de la República, en su momento se indicó que esta información es sensible y que está ordenada para objetivos específicos que no son precisamente lo que serían del tema policial. Luego ese momento y de acuerdo con la normativa vigente, se dispuso brindar la base de datos al OIJ. En el caso de la DIS, explica el Asesor Legal tenemos que no existe una norma habilitante como la tiene el OIJ y el Poder Judicial para acceder a la información. Queda a discreción de esta Junta Directiva, si buscando la seguridades del caso, se acceda inscribirse en el interés de la DIS para disponer de la información o en su defecto se recurra a los criterios precedentes, en el sentido de que la situación de la DIS es totalmente diferente a los otros organismos, o se solicita que justifiquen un poco más normativamente qué es lo que los apoya para solicitar la información, ya que el planteamiento que ellos hacen es muy escueto.

El Director Rojas Rojas indica que en el fondo hay un tema de seguridad nacional, por lo que se debería tomar con mucho cuidado el tema de derechos subjetivos de acceso a la información. El planteamiento de don Carlos le parece razonable y no deja de ser importante que quede documentado y conocer un poco más las pretensiones de la DIS para solicitar la información.

La Directora Carvajal Chaverri menciona que el tema es un asunto de seguridad nacional, por lo que no le parece la negativa, por la necesidad que ellos tienen de contar con la información. Le llama la atención la posición de don Carlos, y cree conveniente documentarse muy bien al respecto.

⁴ Incluso el artículo 13 de la Ley contra la delincuencia organizada establece un régimen de responsabilidades por el mal uso de la información, que no sería imputable al Cosevi, sino a quien la detenta. Señala dicho artículo: **ARTÍCULO 13.- Divulgación de la información de la Plataforma de Información Policial.** Se impondrá pena de prisión de dos a ocho años, a quien acceda ilícitamente los datos almacenados o procesados en la PIP. Igual pena se impondrá a quien, de modo ilícito, divulgue, recopile o reproduzca dicha información.

El Director Ejecutivo comenta que el lunes sostuvo una reunión con la Comisión Interinstitucional de Tránsito, tocaron el tema de que los jueces de tránsito han intentado, a través del Cosevi, el tener acceso a la base de datos de licencias, por lo que en las próximas semanas es probable que se reciba una solicitud similar de los jueces de tránsito para acceder a esa información.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que solicite a la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, presentar una solicitud más detallada del propósito que tienen en el uso de la base de datos de licencias y su fundamento legal.

ARTÍCULO OCTAVO

Convenio Marco de Cooperación para la Salida Ordenada, Programada y Coordinada del Inmueble Ubicado en La Uruca Propiedad del Consejo de Seguridad Vial, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-537-2014, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, donde se adjunta el borrador del proyecto de Convenio Marco de Cooperación para la Salida Ordenada, Programada y Coordinada del Inmueble Ubicado en La Uruca Propiedad del Consejo de Seguridad Vial, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial.

El proyecto del convenio dice textualmente:

La Señora Presidenta explica que en sesiones anteriores se había tomado el acuerdo de hacer las gestiones pertinentes ante las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública para tratar de que se devolvieran las instalaciones ocupadas por el Taller Interministerial de ese Ministerio, ya que por mucho tiempo han estado ocupando ese edificio. Desde hace alrededor de unos tres años la Administración ha estado haciendo gestiones para llegar a un acuerdo y llegar a realizar un desalojo controlado. El convenio es para extender el plazo a dos años.

El Director Ejecutivo indica que el año pasado en una reunión, los personeros del Ministerio de Seguridad Pública dijeron que ya tenían el terreno para trasladar el taller, pero que el edificio no está apto para el traslado inmediato, por ese motivo ocupan el plazo de un año.

La Señora Presidenta indica que se entendería que se van a ir haciendo desalojos parciales o trasladarse de manera definitiva.

El Director Ejecutivo expresa que ellos lo que pretenden es habilitar el edificio durante ese año y hacer las inversiones para mejorar el edificio y luego trasladarse.

La Señora Presidenta menciona que está anuente a aprobar el convenio, ya que las negociaciones con los jefes de ese ministerio costaron mucho, pero haciendo la advertencia de que hay informes de salud ocupacional, de bomberos sobre el riesgo de tener y mantener el taller en este sitio, pero que la autorización de esta Junta Directiva quede sujeta a que se haga el traslado del taller y advertirles que tienen que tomar medidas preventivas del taller, que es el que genera mayor preocupación se traslade dentro del plazo establecido en el convenio original.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva para que se comunique con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de conocer el proceso de traslado de las oficinas de ese Ministerio que están ubicadas en las instalaciones del Consejo de Seguridad Vial, para que de acuerdo a esa información se acceda a la prórroga del convenio.

La Señora Presidenta se retira de la sesión.

ARTÍCULO NOVENO

Cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2756-2013 – Criterio Jurídico relativo a la Obligación Contractual de Riteve S&C respecto del tema de Capacitación

En cumplimiento al Acuerdo del Artículo IV Sesión 2756-2014, se conoce oficio No. AL-614-2014, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, donde mediante el cual emite criterio de la obligación contractual de la actual prestataria de la inspección técnica vehicular, respecto del tema de la capacitación.

El oficio No. AL-614-2014 indica textualmente lo siguiente:

“...Atendiendo el acuerdo de la Junta Directiva, adoptado en el artículo VI de la Sesión 2756-14, relativo a la obligación contractual de la actual prestataria de la inspección técnica vehicular, respecto del tema de la capacitación.

Al respecto tenemos lo que señala la cláusula 3.2.3 del contrato, ubicada en el acápite de las Obligaciones del Contratista:

3.2.3 Brindar capacitación al personal que designe el CONSEJO y que tenga relación directa con la materia propia del servicio que será prestado, según los perfiles que se adjuntan en el anexo dos, la cual deberá ser congruente con la formación que recibirá el personal profesional y técnico a cargo del CONTRATISTA. Para efectos de tal capacitación, ambas partes acordarán un “programa de capacitación” que contemplará los funcionarios que la recibirán, los contenidos de ésta, su duración y la

periodicidad, así como cualquier otra definición de importancia relativa al tema.

Es evidente que el contrato suscrito en su momento entre la Administración y la prestataria del servicio, contiene una serie de cláusulas directamente relacionadas con lo que serían los pasos iniciales para el comienzo del vínculo contractual, al lado de otras que se perpetuarían durante la vigencia del mismo, lo que resulta especialmente claro en temas como el mantenimiento actualizado de la garantía de cumplimiento y las pólizas de seguros, disposición de personal profesional y técnico calificado para el servicio, horarios de atención, entrega de comprobantes de la inspección, etc.

En el caso de la capacitación, estimamos que sobre la misma se ofrece igual permanencia.

Como elemento indicador, tenemos básicamente el enunciado mismo de la cláusula descrita, en el sentido que la misma se correlaciona con la formación y capacitación del personal profesional y técnico de la prestataria, en orden al adecuado suministro del servicio.

En otras palabras, la capacitación para prestar el servicio debe ser ir de la mano con una formación para fiscalizar cómo se ejecuta la misma.

Claro está, que en tal caso las necesidades deben ir definidas por la Administración, para asegurar una real y no sesgada fiscalización.

La cláusula señala que esa capacitación es consensuada y es por lo demás amplia, al admitir *cualquiera otra definición de importancia relativa al tema*, por lo que la Administración está facultada para establecer los términos y condiciones, de modo que por ejemplo el mismo prestatario no sea quien brinde la capacitación, si así se estima.

Por último, como cualquier otra cláusula contractual, la misma puede ser objeto de variación y en el caso institucional, es factible que se defina el no entregar en manos de la prestataria esa formación o capacitación, sino que el COSEVI asuma el cómo atender sus necesidades para llevar adelante la fiscalización de la manera que estime más conveniente de acuerdo a sus perfiles y objetivos.

En tales términos, el Contratista quedaría relevado de tal obligación.” (SIC)

El Director Rojas Rojas dice que con el criterio de la Asesoría Legal se aclaran dos temas: uno era el tema normativo porque de entrada parecía un poco irregular el tema de que se estuvieran dando estas capacitaciones, pero se ve que están dentro del marco normativo que rige la condición contractual entre el Cosevi y Riteve. Para maximizar el análisis realizado y para minimizar cualquier riesgo que pudiera generar debilidades al control interno y a una fiscalización objetiva, cree que se podría aprovechar la oportunidad para que partir de ahora la Administración proponga cuáles son los temas en los cuales al Cosevi le interesa que los fiscalizadores se capaciten.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el criterio legal contenido en el oficio No.AL-614-2014, de la Asesoría Legal y se encomienda a la Dirección Ejecutiva para que conjuntamente con la empresa Riteve S&C definan temas prioritarios para el Consejo de Seguridad Vial, en los cuales Riteve podría brindar la capacitación con el apoyo y coordinación de algunas instituciones del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO

Cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2743-2013 – Situación del Tránsito en La Valencia - Heredia

En cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2743-2013 – Situación del Tránsito en La Valencia – Heredia, se conoce oficio No. DE-2014-00203, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual adjunta el oficio No. PLI-09-13-1878 de la Unidad de Sistemas de la Información del Consejo Nacional de Vialidad, donde informa que la unidad ejecutora del PIV tiene a su cargo el proyecto de Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional No. 3, sección Intersección Pozuelo (Radial La uruca, Ruta Nacional No. 166), incluyendo puente sobre el Río Virilla. Este proyecto actualmente se encuentra en la fase de licitación para el diseño y construcción de las obras. Y por otra parte, se tiene conocimiento de que la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, está gestionando con la colaboración del BCIE, la contratación del estudio de factibilidad para la ampliación del tramo Jardines del Recuerdo – Pirro – San Juan de Tibás, proyecto que comprende las Rutas nacionales NO. 3 y 5. Se debe aclarar que este proyecto se encuentra en la etapa de pre inversión, por lo que posteriormente se debe gestionar el financiamiento para esta obra.

Explica el Director Ejecutivo que este es un tema que el Director Valitutti Chavarría había presentado en sesiones anteriores.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el No. DE-2014-00203, de la Dirección Ejecutiva, relativo al cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2743-2013 – Situación del Tránsito en La Valencia – Heredia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Correspondencia

No se presentaron documentos en el apartado de Correspondencia en la presente sesión.

Se levanta la sesión al ser las 17:45 horas.